

hayan de concurrir á lo menos á las dos terrenas partes de
Casildo de laño, y á otras dos terzias partes de funciones
de Iglesia, que la Ciudad tiene por voto, devoción, ó cos-
tumbre; de modo que no valiere la asistencia á Casildo
sin la concurrencia á fiestas; como al contrario, para
entrar legitimamente al logno de las suertes; y que
siendo la festividad del día del Corpus tan privilegiada
que aun sin este motivo la debian solemnizar todas, con-
curriessen á ella precisamente; y á qualquiera que no
lo executare las demás asistencias no le aprovecharen
y que para mayor y otra cosa se admitiere con pretexto
á alguno mas excusa que la de accidente que le obligare á
estar en cama, ausencia no voluntaria ó de estar legiti-
mamente, y en la actualidad empleada en cosas del Rey.
ó del beneficio comun de la Ciudad en comisión suya, y qd
esto se entendiere solamente con los Regidores y vecinos y
habitantes en esta dicha Ciudad; Con lo demás que consta
en esta Real Revisión; Fennio brevaria y cum-
plimiento = Acordó el Ayuntamiento de Informe
á la Real Camara no hai inconveniente en que el
referido Sr. Jaquin Pacheco en su poder avn de n.
de el para que á un nombre tome la posesión de su
Oficio, y haga el Juramento acostumbrado; Dies